



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2025-INEN

"ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY"

En la ciudad de Lima del 30 de abril de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Licitaciones, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante **Resolución Administrativa N° 79-2025-OGA/INEN**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2025-INEN, para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY.", en concordancia con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE, Presidente
- GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO, Primer miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo Miembro

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión, informando a los presentes que, mediante Actas de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, de fechas 16 de abril de 2025 respectivamente, se procedió a la admisión y evaluación de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, de acuerdo al cronograma establecido en el mismo. Asimismo, se tomó los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al postor **FRESENIUS KABI PERU S.A. (que ocupa el 2do Lugar en orden de prelación)**, la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de 02 días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, de conformidad con lo señalado en el Numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, se solicitará la ampliación de la disponibilidad presupuestal a efectos de considerar válida la oferta del postor **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, toda vez que supera el valor estimado de la contratación.

GESTIÓN DE INCREMENTO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Al respecto, es importante indicar que la oferta presentada supera el valor estimado para el presente procedimiento de selección, de conformidad con el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: **"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud" (...).**

En ese sentido, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2025, se remitió la CARTA N° 001-2025-CS/SIE N°04-2025-INEN, al postor **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.

Razón a ello, mediante correo electrónico de fecha de 21 de abril de 2025, el postor **FRESENIUS KABI PERU S.A.**, remitió el Anexo N° 6 con la reducción de su oferta económica de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	POSTOR	VALOR ESTIMADO	VALOR OFERTADO	VALOR REDUCIDO	VALOR SUPERA VE
1	ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY	FRESENIUS KABI PERU S.A	S/ 164,640.00	S/ 257,600.00	S/ 237,888.00	S/ 19,712.00



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

En ese sentido, mediante INFORME N° 001-CS-2025/ SIE N° 04-2025-INEN, de fecha 23 de abril 2025, este colegiado solicitó a la Oficina General de Administración, se sirva gestionar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la disponibilidad presupuestal por oferta que supera el valor estimado del procedimiento de selección en mención.

Por lo que, mediante Memorando N° 617-2025-OGPP/INEN, recibido con fecha 25 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe N° 588-2025-OPE-OGPP/INEN, de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, se ha otorgado la ampliación de la disponibilidad presupuestal para la “ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY” correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°004-2025-INEN.

En consecuencia, mediante INFORME N° 002-CS-2025/ SIE N° 04-2025-INEN, de fecha 28 de abril de 2025, en concordancia con el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones¹, el Comité de Selección solicitó a la Oficina General de Administración se sirva derivar a la Gerencia General según las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 276-2024-J/INEN, la aprobación de la oferta económica presentada para la presente contratación, debido a que se cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica.

De acuerdo a ello, mediante Resolución de Gerencia General, de fecha 30 de abril de 2025, la Gerencia General resolvió aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor FRESENIUS KABI PERU S.A que se encuentra en 2do lugar en orden de prelación.

Por lo tanto, de acuerdo con los escenarios planteados en la OPINIÓN N° 111-2023/DTN² y en conformidad con la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, numeral 7.6, para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia de al menos dos (2) ofertas válidas. De lo contrario, el procedimiento de selección se declara desierto.

ADJUDICACIÓN³:

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, y considerando que se cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la Gerencia General según lo estipulado en el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, al contar con dos ofertas válidas y de acuerdo a los resultados indicado en el Acta de habilitación realizada en los actos previos a la adjudicación, el Comité de Selección acuerda, por unanimidad, otorgar la Buena Pro al postor ubicado en el primer lugar de prelación en el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°004-2025-INEN para la “ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY”, según el siguiente detalle:

¹ Artículo 68° Rechazo de ofertas:

68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

³ 3.1 De conformidad con lo regulado en los artículos 68 y 76 del reglamento, en el caso de bienes y servicios, la reducción de la oferta económica se puede solicitar no solo al postor que hubiese obtenido el primer lugar en el orden de prelación, sino que también aplica para la oferta en segundo orden, o para ambas, de ser el caso (si ambas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado), ello con la finalidad de obtener –en tanto resulte posible– un mínimo de dos (02) postores con ofertas económicas que se ajusten al valor estimado.

(...)

De esta manera, en el escenario que ambos postores, cuyas ofertas superan el valor estimado, no acepten reducirlas o habiéndolas reducido aun excedan dicho valor, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, por el monto que cubra las ofertas de ambos postores.

De no contarse con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la(s) referida(s) oferta(s), y en aplicación del artículo 76 del reglamento, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso hubiere, y, de corresponder, en aplicación del artículo 68 de Reglamento, solicita la reducción de las ofertas de los nuevos postores calificados, pudiendo ser del 3er lugar en adelante, cuando se trate de bienes y servicios en general.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ÍTEM N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY	UND	2240	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. - Y.I. E.I.R.L.	S/ 158,816.00 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis con 00/100 Soles)

Finalmente, no habiendo observación alguna, los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y no teniendo más que tratar, se dio por finalizada la sesión.

ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE
PRESIDENTE TITULAR

GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO
MIEMBRO TITULAR

MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA
MIEMBRO TITULAR



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE REVISION DE REQUISITOS DE HABILITACIÓN

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2025-INEN

"ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY"

En la ciudad de Lima del 16 de abril de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Licitaciones, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante **Resolución Administrativa N° 79-2025-OGA/INEN**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°04-2025-INEN, para la "ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY.", en concordancia con los artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE, Presidente
- GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO, Primer miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo Miembro

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección, luego de verificar el quórum respectivo, dio inicio a la sesión informando a los miembros del comité que se han registrado los siguientes participantes con estado Válido, dentro del plazo establecido a través del SEACE:

N°	RUC	PARTICIPANTE	FECHA REGISTRO
1	20381450377	FRESENIUS KABI PERU S.A.	2025-04-09 08:51:33.0
2	20448605893	ALMACENES FARMACEUTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-04 11:47:54.0
3	20519131243	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. - Y.I. E.I.R.L.	2025-04-08 16:19:46.0
4	20602458939	ARGON PHARMA S.A.C.	2025-04-08 16:42:45.0
5	20610558284	CORPORACION RSFARMED S.A.C.	2025-04-07 18:03:26.0
6	20613044737	DROGUERIA TORRES FARMA S.A.C.	2025-04-04 19:18:59.0

De los cuales los siguientes participantes presentaron su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde el día 04 al 10 de abril de 2025, de acuerdo al reporte de presentación de ofertas del SEACE:

N°	PARTICIPANTE	RUC
1	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. - Y.I. E.I.R.L.	20519131243
2	FRESENIUS KABI PERU S.A.	20381450377

Que, de acuerdo al cronograma en la plataforma del SEACE, el 11 de abril de 2025 se dio inicio a la apertura de ofertas y al periodo de lances que permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precio de la oferta quedó en el siguiente orden de prelación obtenido de acuerdo al reporte de resultados en la página del SEACE:

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-4-2025-INEN-1

Entidad Convocante		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	
No Ítem		1	
Descripción del Ítem		ADQUISICION DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY	
Moneda		Soles	
Orden de Praelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20519131243	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. - Y.I. E.I.R.L.	158816
2	20381450377	FRESENIUS KABI PERU S.A.	257600



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Acto seguido, el comité de selección procede a verificar el contenido de las ofertas y documentos para la admisión de las mismas, según lo señalado en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, en su Numeral 7.5 "Una vez generado el reporte señalado (...), el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las Bases", obteniéndose el siguiente resultado:

DOCUMENTOS	POSTORES			
	ORDEN PRELACIÓN 1		ORDEN PRELACIÓN 2	
	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. - Y.I. E.I.R.L.		FRESENIUS KABI PERU S.A.	
	CUMPLE	FOLIO	CUMPLE	FOLIO
Declaración jurada de datos del postor (Anexo N° 1)	CUMPLE	5	CUMPLE	5
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE	6-8	CUMPLE	7-11
Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE	10	CUMPLE	12
Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE	11	CUMPLE	13
Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 4)	NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE	
Copia simple de la Resolución de autorización sanitaria de funcionamiento a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) y de la Resolución de autorización del cambio o modificación o ampliación que acredite la información actualizada de dicho establecimiento farmacéutico, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - Digemid, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo con el marco normativo vigente	CUMPLE	14-69	CUMPLE	67-107
Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un tercero brinde servicios de almacenamiento al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPA vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, solo debe presentar la copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 4.7.4.	CUMPLE	71-91	CUMPLE	110-155
Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDТ) vigente, emitida por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y, en el caso que un tercero brinde servicios de distribución y transporte al proveedor, este además debe presentar la copia simple del Certificado de BPDТ vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, solo debe presentar la copia simple del certificado de Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 4.7.4.	CUMPLE	95	CUMPLE	15-160
Copia simple del certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, según lo detallado a continuación: a) Para medicamentos: Copia simple del certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la Digemid (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, elaborado por la ANM", se acepta el certificado de BPM	CUMPLE	110-127	CUMPLE	28-37



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la Digemid (ANM). b) Para productos biológicos: Copia simple del certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la Digemid (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación en Buenas Prácticas de Manufactura, elaborado por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la Digemid (ANM). c) Para productos galénicos: Copia simple del certificado de BPM vigente del fabricante nacional emitido por la Digemid (ANM); para productos importados, se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitidos por la autoridad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente. d) Para productos dietéticos: Copia simple del certificado de BPM vigente del fabricante nacional emitido por la Digemid (ANM); para productos importados, se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitidos por la autoridad o entidad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente. e) Para medicamentos herbarios: De acuerdo con el marco normativo vigente. f) Para productos naturales: Copia simple del certificado de BPM vigente, solo para productos importados fabricados por encargo, de acuerdo con el marco normativo vigente.				
Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o la reinscripción en el Registro Sanitario vigente y, de ser el caso, de la Resolución Directoral de autorización del cambio que acredite las características del bien ofertado o, copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente, emitidos por la Digemid (ANM), de acuerdo con el marco normativo vigente.	CUMPLE	129-132	CUMPLE	25
Copia simple del certificado de análisis o protocolo de análisis del bien ofertado, conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.	CUMPLE	135-136	CUMPLE	18-23
Copia simple de los rotulados de los envases inmediato y mediano del bien ofertado, de corresponder, conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.	CUMPLE	138-139	CUMPLE	39-40
Copia simple del inserto del bien ofertado, de corresponder, conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.	CUMPLE	140-141	CUMPLE	42-43

SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO POR LA OFERTA EN 2DO ORDEN DE PRELACION QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO¹

De acuerdo con la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, en el numeral 7.6, para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia de al menos **dos (2) ofertas válidas**; de lo contrario, el procedimiento de selección se declara desierto.

Asimismo, conforme al numeral 28.1 del Artículo 28 del TUO de la ley de contrataciones, la Entidad puede rechazar cualquier oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya gestionado el incremento de dicha disponibilidad y no se haya obtenido.

¹ OPINIÓN N° 111-2023/DTN

3.1 De conformidad con lo regulado en los artículos 68 y 76 del reglamento, en el caso de bienes y servicios, la reducción de la oferta económica se puede solicitar no solo al postor que hubiese obtenido el primer lugar en el orden de prelación, sino que también aplica para la oferta en segundo orden, o para ambas, de ser el caso (si ambas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado), ello con la finalidad de obtener -en tanto resulte posible- un mínimo de dos (02) postores con ofertas económicas que se ajusten al valor estimado.

3.4 Lo dispuesto en los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76 del Reglamento, no busca que se realice nuevamente una evaluación económica, toda vez que la etapa en que se desarrolla tal acto ya ha concluido y se cuenta con un orden de prelación definido, sino que el objeto de dicha disposición es obtener, en tanto sea posible, un mínimo de postores con ofertas económicas que se ajusten al valor estimado o referencial, con el fin de recurrir a alguna de estas en caso el postor adjudicado inicialmente pierda la buena pro y/o no llegue a suscribir el contrato. Por ende, la reducción de las ofertas económicas no implica que se vuelva a realizar una nueva evaluación, o, dicho de otro modo, que se retrotraiga el procedimiento de selección para volver a asignar puntajes o establecer un nuevo orden de prelación.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Del mismo modo, en el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se indica: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud".

De acuerdo con el numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección puede considerar válida la oferta económica solo si se obtiene la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones deben cumplirse en un máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

En atención a lo expuesto, y conforme a lo señalado en el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado acordó solicitar al postor que ocupa el 2do lugar en el orden de prelación FRESINIUS KABI PERU S.A. la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En caso de no reducir su oferta económica o que la oferta económica reducida supere el valor estimado, se solicitará la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para considerar válida la oferta del postor que ocupa el 2do lugar FRESINIUS KABI PERU S.A., ya que esta supera el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	VALOR ESTIMADO	PRECIO DE LA OFERTA
2°	FRESINIUS KABI PERU S.A.	S/ 164,640.00	S/ 257,600.00

ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE
PRESIDENTE TITULAR

GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO
MIEMBRO TITULAR

MAYRA ÁNGELA ACOSTA COHAILA
MIEMBRO TITULAR

REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-4-2025-INEN-1

Entidad Convocante	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS		
No Item	1		
Descripción del Item	ADQUISICION DEL PRODUCTO FARMACEUTICO ERTAPENEM 1G INY		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20519131243	YARGO INTERNACIONAL E.I.R.L. - Y.I. E.I.R.L.	158816
2	20381450377	FRESENIUS KABI PERU S.A.	257600

